

29

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional De Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama a su ex-servidor don Pedro Rodríguez Cadenillas, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:-

Recurso.- Señor Inspector, Regional de Trabajo.- Elias Iturri L.V., por la la Empresa Agrícola Chicama Limitada con representación acreditada ante su Despacho i Pedro Rodríguez Cadenillas por derecho propio a usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios desde el mes de Enero de 1933 hasta el 9 de Setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.20 incluido el valor de la ración correspondiendole en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.03.00 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 17 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servido r la cantidad total de S/.1,071.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de mulyiplicar la indemnización anual de S/.03.00 por los 17 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #601123 a la orden del personal de la Inpección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,050.00 que unida a la cantidad de S/.15,00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se ovliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha acupado cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si: que se notorgue doble copia certificada de ester rucurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo 29 de Setiembre de 1949.- Elias Iturri L.V. Pedro Rodríguez Cadenillas.

Proveido.- Trujillo 29 de Setiembre de 1949.- Por presentado con el cheque que #601123 por la cantidad de S/.1,050.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consinación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- J.M. Angulo.- A.E. Vanini.

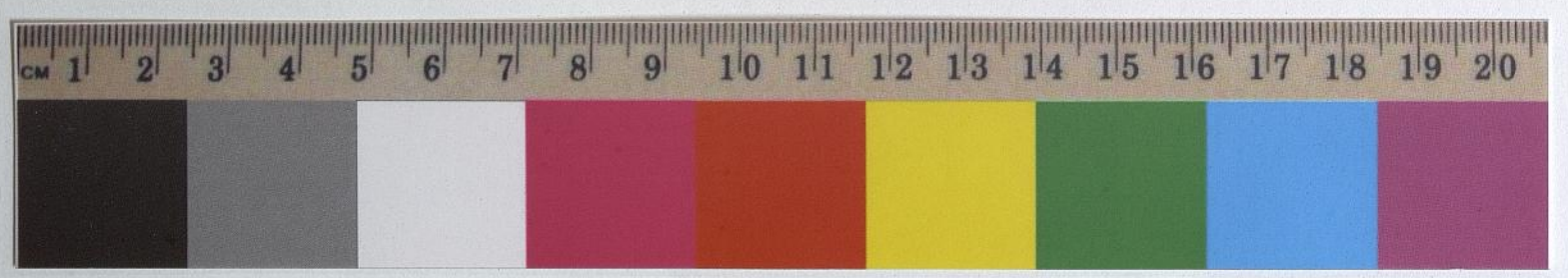
Diligencia.- En Trujillo veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Pedro Rodríguez Cadenillas con el objeto de recibir la cantidad de mil cincuentiseis soles oro que se manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del Señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M. ANGULO.- Pedro Rodríguez Cadenillas.- A.E. VANINI.

consta de su original a que me remito  
Trujillo 29 de Setiembre de 1949

El Auxiliar



AA-HCG.1.1  
Ca.3  
Do.312  
Fs.2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional De Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama a su ex-servidor don Pedro Rodríguez Cadenillas, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:-

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.- Elias Iturri L.V., por la la Empresa Agrícola Chicama Limitada con representación acreditada ante su Despacho Pedro Rodríguez Cadenillas por derecho propio a usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios desde el mes de Enero de 1933 hasta el 9 de Setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.20 incluido el valor de la ración correspondiendole en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.63.00 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 17 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servido r la cantidad total de S/.1,071.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.63.00 por los 17 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #601123 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crediteos del Perú la cantidad de S/.1,056.00 que unda a la cantidad de S/.15.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: que se no otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 29 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri LLV Pedro Rodríguez Cadenillas.

Proveido.- Trujillo 29 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque que #601123 por la cantidad de S/.1,056.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- J.M. Angulo.-A.E. Vanini.

Diligencia.- En Trujillo veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Pedro Rodríguez Cadenillas con el objeto de recibir la cantidad de mil cincuentiseis soles oro que se manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del Señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M. ANGULO.-Pedro Rodríguez Cadenillas.-A.E. VANINI/

Así consta de su original a que me remito

Trujillo 29 de Setiembre de 1949

El Auxiliar

